



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 192 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 25 OCT. 2022



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 32572, sobre Encargo de Puesto y Funciones a la servidora, ZULEMA LUCRECIA LUQUE SALINAS;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 1446-2022-GR.PUNO-ORA/ORRH de fecha 12 de octubre del 2022, dirigido a la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

"... ASUNTO: Encargo de Puesto y Funciones a doña: ZULEMA LUCRECIA LUQUE SALINAS.

REF.: a) OFICIO N° 880-2022-GR-PUNO-ORA

b) INFORME LEGAL N° 660-2022-GR-PUNO/ORAJ

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de Informar con relación a los documentos de la referencia en el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

Mediante el documento de la referencia a) el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno Solicita Encargatura de Puestos y Funciones de la servidora ZULEMA LUCRECIA LUQUE SALINAS, en la Plaza Reservada N° 177, nivel remunerativo F-2, código N° 458-07-22-EJ, que corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a partir del 24 de enero del 2022; por cuanto, dicha servidora mediante Resolución Gerencial General Regional N° 008-2022-GGR-GR-PUNO, ha sido designada como Secretaria Técnica de apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario en el Gobierno Regional, a exclusividad en tanto se implemente la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para lo cual adjunto actuados en 06 folios.

Con el documento de la referencia b) el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Puno, menciona para el presente caso que, cabe aclarar que las acciones de desplazamiento de personal, referido a Encargo de puestos y funciones es propia del sistema de Gestión de Recursos Humanos, sistema que se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos,

El Gerente General Regional mediante proveído dispone "ORA su implementación de acuerdo con la normativa vigente". Asimismo, La Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, remite el documento de la referencia para "Evaluación y Tramite conforme a ley". Igualmente, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos decreta "Su Atención y tramite según corresponda".

II. BASE LEGAL:

- Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 001-77-PM-INAP.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público.
- Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público.
- Ley N° 28175 Ley del Empleo Público.
- Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 192 -2022-GGR-GR PUNO

Puno,25.OCT.2022.....



III. ANÁLISIS:

3.1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución reconocida constitucionalmente, conforme se desprende de los alcances del artículo 191º de la Constitución Política del Estado, que regula "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

3.2. De acuerdo con los documentos de gestión institucional, la Oficina de Recursos Humanos es un órgano del tercer nivel organizacional y está a cargo del funcionario propuesto por el Jefe de la Oficina Regional de Administración; quien conforme al artículo 4º del D.S. 005-90-PCM es elegido o designados para desempeñar cargos de responsabilidad en la conducción y ejecución de los procesos técnicos del Sistema.

3.3. Que, el encargo de funciones para el desempeño de cargos de responsabilidad directiva, constituye una de las acciones administrativas previstas en el numeral 3.6.1. del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" y los artículos 74º, 75º, 76 y 82º del Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa aprobada por D.S. Nº 005-90-PCM.

3.4. El desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa, se aprueba por Resolución y tiene las siguientes características:

- Temporalidad
- Excepcionalidad
- Es fundamentada
- Debe ser compatible con niveles de carrera superiores a la del servidor
- Debe efectuarse teniendo en consideración la formación, capacitación y experiencia del servidor, según su grupo y nivel de carrera.
- En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal y
- Solo procede por ausencia del titular.

3.5. De otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 27º del Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa, por el desempeño de los cargos de responsabilidad directiva, los servidores de carrera deben percibir una bonificación diferencial, precisándose asimismo, en el art. 51º del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que los encargos de puestos y funciones autorizados mediante Resolución y que exceden de un mes, dan derecho a percibir la diferencia entre la Remuneración Total del servidor encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia de encargo.

3.6. En consecuencia, de conformidad con el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP y demás normas pertinentes; es PROCEDENTE:

IV. CONCLUSIONES:

4.1. La ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prohíbe de manera general el ingreso de personal a la administración pública, salvo los supuestos previstos expresamente en el artículo 8º de la referida Ley.

4.2. Esta instancia Administrativa opina favorablemente con relación a la petición formulada conforme a la normatividad expuesta para el caso, considerando pertinente y concordante respectivamente, relacionado a la plaza Vacante debiendo FORMALIZAR con el ENCARGO DE PUESTO Y FUNCIONES, en el Cargo Vacante: Nº 177, presupuestada y registrada en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas: En el cargo de: SOCIOLOGO II, Nivel Remunerativo F-2. Para que desempeñe las funciones de Secretaria Técnica de





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 192 -2022-GGR-GR PUNO

25 OCT. 2022

Puno,



apoyo a las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario en el Gobierno Regional a Doña ZULEMA LUCRECIA LUQUE SALINAS, con eficacia anticipada a partir del 24 de enero del 2022, hasta que la autoridad lo determine, sin exceder el presente ejercicio presupuestal..."; y

Estando al Informe N° 1446-2022-GR-PUNO/ORA de la Oficina de Recursos Humanos y disposición mediante proveído de la Oficina Regional de Administración;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. – ENCARGAR el PUESTO de Sociólogo II, Nivel Remunerativo F-2, Cargo N° 177, del Cuadro para Asignación de Personal – Sede Central del Gobierno Regional Puno, a la servidora **ZULEMA LUCRECIA LUQUE SALINAS**, con eficacia anticipada a partir del 24 de enero del 2022, hasta que la autoridad lo determine, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.



SE DEBE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL

